



Departamento Jurídico
Unidad de Dictámenes
e Informes en Derecho
E118189 (1454) 2023

Jurídico

1063

ORDINARIO N°: _____/

ACTUACIÓN:

Aplica doctrina.

MATERIA:

Sistema de registro y control de asistencia electrónico.

RESUMEN:

Se rechaza la solicitud de autorización de uso del sistema de registro y control de asistencia denominado "SMARTIC", presentado por la empresa Vigatec S.A., por no cumplir con los requisitos mínimos de admisibilidad del Dictamen N°2927/58 de 28.12.2021.

ANTECEDENTES:

- 1) Instrucciones de 14.07.2023, de Jefa de Unidad de Dictámenes e Informes en Derecho.
- 2) Presentación de 15.05.2023 de Sr. Juan Pablo López Maluenda, en representación de la empresa Vigatec S.A.

SANTIAGO,

DE : JEFA (S) DEPARTAMENTO JURÍDICO

28 JUL 2023

A : SR.

DAVID BORTNICK
EMPRESA VIGATEC S.A.
JOSÉ ANANÍAS N°441
MACÚL
fsalinas@vigatec.cl

Mediante presentación del antecedente 2), usted ha solicitado un pronunciamiento de este Servicio, a fin de determinar si el sistema de registro y control de asistencia, denominado "SMARTIC", perteneciente a la empresa Vigatec S.A., y su respectivo proceso de verificación, se ajusta a las exigencias que sobre la materia establecen el Dictamen N°2927/58 de 28.12.2021.

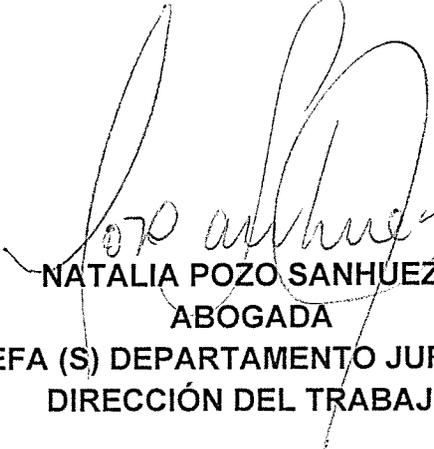
Ahora bien, a fin de validar el cumplimiento de las indicadas exigencias, la solicitante acompañó informe de certificación emitido por la empresa CyberLegal S.p.A., Rut, N°77.180.832-8, suscrito por el Sr. Juan Pablo López Maluenda.

Precisado lo anterior, resulta necesario indicar que, si bien la plataforma en examen cuenta con un portal de fiscalización, no se pudo acceder a él luego de reiterados intentos efectuados desde diferentes computadores.

Lo señalado impide validar el cumplimiento del acceso remoto exigido en el N°2.9.6, letra a).2) del Dictamen N°2927/58, el cual constituye un elemento esencial para el proceso de revisión y eventual autorización de las plataformas.

En conclusión, analizada la información acompañada a la luz de la jurisprudencia administrativa invocada y consideraciones formuladas, cumplo con informar a usted que se rechaza la solicitud de autorización de uso del sistema de registro y control de asistencia denominado "SMARTIC", presentado por la empresa Vigatec S.A., por no cumplir con los requisitos mínimos de admisibilidad del Dictamen N°2927/58 de 28.12.2021.

Saluda atentamente a Ud.,


NATALIA POZO SANHUEZA
ABOGADA
JEFA (S) DEPARTAMENTO JURÍDICO
DIRECCIÓN DEL TRABAJO




LBP/RGG
Distribución:
- Jurídico;
- Partes.
- Control.